

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6938 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 183. existentes en esta fecha en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria y artículos 405 y 503 de su Reglamento:

Registro	Audiencia
Barcelona número 8-II-A) (1)	Barcelona.
Barcelona número 8-II-B) (1)	Barcelona.
Leganés II-A)	Madrid.
Getafe II-B) (2)	Madrid.
Reus I-A) (3)	Barcelona.
Reus I-B) (3)	Barcelona.
Carlet	Valencia.
Valladolid número I-II	Valladolid.
Gandia número 2	Valencia.
Tolosa	Pamplona.
Ubeda	Granada.
Andújar	Granada.
Lugo	La Coruña.
Medina del Campo-Nava del Rey	Valladolid.
Motril I	Granada.
Puigcerdá	Barcelona.
Villaviciosa	Oviedo.
Bilbao número 3-I-A)	Bilbao.
Bilbao número 3-I-B)	Bilbao.
Navalmoral de la Mata	Cáceres.
Villanueva de la Serena	Cáceres.
Piedrabuena	Albacete.
Barco de Valdeorras-Puebla de Trives	La Coruña.
Motilla del Palancar	Albacete.
Cuevas de Almanzora	Granada.
Almazán	Burgos.
Huelma	Granada.
Alfaro-Cervera del Río Alhama	Burgos.
Fuenteovejuna	Sevilla.

(1) Acuerdo ministerial de 12 de marzo de 1981 que dispone la provisión con dos titulares de la vacante de Barcelona número 8-II, con las denominaciones de número 8-II-A) y número 8-II-B), y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario, adaptado a cuartas partes, en sus relaciones entre sí, y con respecto al número 8-I que continuará a la mitad.

(2) Expediente de división material, pendiente sólo del dictamen del Consejo de Estado para establecimiento de tres oficinas, con capitalidad en Getafe, Parla y Pinto, respectivamente, las dos primeras cada una con dos titulares y la última con un solo titular.

(3) Acuerdo ministerial de 12 de marzo de 1981 que dispone la provisión con dos titulares de la vacante de Reus I, con las denominaciones de I-A) y de I-B), y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, adaptado a cuartas partes en sus relaciones entre sí, y con respecto a Reus II que conservará la mitad.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

MINISTERIO DE DEFENSA

6939 ORDEN 360/0002/1981, de 16 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso como Cabo Músico del Ejército.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 2817/1976, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), procede cubrir plazas vacantes de Cabos Músicos del Ejército,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 125 plazas de Cabos Músicos del Ejército en los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, saxo-alto, saxo-tenor, saxo-barítono, trompa, trompeta, trombón, flicorno, bombardino, bajo y percusión.

Art. 2.º Esta posición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el 15 de abril de 1981.

Comienzo de la oposición: Día 4 de mayo de 1981.

Art. 3.º El programa y las normas por las que se regirá el concurso-oposición son los que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal, para que por resolución, haga pública la lista de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

NORMAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Podrán participar en esta oposición los españoles varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Aspirantes militares.

Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de música.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2. Aspirantes civiles.

Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de música.

«Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria».

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades Militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Músicos del Ejército.

1.3. El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las clases de tropa Músicos del Ejército y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las clases de tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre entre el personal militar y civil.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas Militares, según modelo que se publica al final de estas normas. La instancia deberá tener entrada en el plazo fijado en la Orden de la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante; a esta instancia unirán los documentos señalados en 2.2.1.

Los aspirantes militares enviarán sus instancias en unión de las fotografías, por conducto reglamentario. El Jefe de sus Unidades, Centros o Dependencias las informará y las remitirá en unión de los documentos señalados en el apartado 2.3.2 el Organismo señalado en 2.1.1, anticipando por telegrama aquellas que considere no haya tiempo para que entren en la Jefatura Superior de Personal en el plazo señalado.

2.2. Los aspirantes que no reciban notificación en contra deberán considerarse como admitidos a la convocatoria.

2.3. Los aspirantes unirán a la instancia de solicitud a documentación que para cada grupo de aspirantes se expresa; si por circunstancias de tramitación no estuviera completa su documentación, deberá tenerse en cuenta que no será examinado ningún aspirante que no tenga completa su documentación diez días antes de la iniciación de las pruebas.

2.3.1. Aspirantes civiles.

- a) Certificado de estudios primarios u otro superior o certificado de estudios elementales de música.
- b) Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada
- c) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela (menores de edad), que podrá conferirse mediante documento autorizado por Notario o ante el Juez municipal respectivo.
- d) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o del Distrito de la provincia de residencia habitual del interesado o por la Guardia Civil, en su caso.
- e) Fe de vida, soltería o viudez.
- f) Para los que hayan realizado el Servicio Militar, copia de las páginas de la cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, que será cotejada con el original en la Sección de Músicas.
- g) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.
- h) Fotocopia del carné de identidad.
- i) Certificado médico de no encontrarse incurso en el cuadro médico de exclusiones del Servicio Militar (los que no lo realizaron).

2.3.2 Aspirantes militares.

Los documentos señalados en los párrafos a), b), e), g) y h) del apartado 2.3.1

3. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

3.1. El programa de la oposición será el que se publica al final de esta convocatoria.

3.2. Las pruebas se realizarán ante el Tribunal que se constituya en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1 (Madrid), en las fechas señaladas en la orden de convocatoria.

Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes que estarán compuestos por Jefes y Oficiales Directores y Subdirectores Músicos destinados en el Ejército, Guardia Civil o Policía Nacional.

3.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio será conceptuado como «apto» o «no apto». En cada uno de los restantes ejercicios los componentes del Tribunal calificarán a cada aspirante de cero a diez puntos y décimas de punto, debiendo obtenerse para no ser eliminado la media aritmética de cinco puntos.

Si dos o más opositores obtienen la misma calificación total (igual número de puntos, suma de las medias de cada ejercicio) se dará preferencia entre los militares al de más tiempo de servicio, y entre los civiles, al de mayor edad.

3.4. El aspirante que no se presente a alguna prueba, en los días que tenga señalados, se entenderá que renuncia, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad será expedido por el Médico Militar designado por el Gobernador Militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, el oportuno reconocimiento. Cuando en la plaza de residencia no exista Médico Militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar a juicio del Tribunal.

3.5. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico Militar y si fuera legítima la causa alegada le será concedida una nueva admisión a examen en las condiciones que figuran en el último párrafo del apartado 3.4.

3.6. Cada aspirante podrá concursar a más de un instrumento haciéndolo constar en la instancia.

4. INGRESO COMO CABOS MÚSICOS

4.1. Terminadas las oposiciones se publicará la relación de los aprobados que han obtenido plaza en cada uno de los instrumentos. Junto con la anterior relación se publicará otra en la que se señalen los Centros y unidades en los que existen vacantes.

4.2. En el plazo de quince días desde la publicación de estas relaciones los aprobados que lo deseen harán constar el orden de preferencia para las vacantes del instrumento para el que han sido aprobados, por escrito ante la Sección de Músicas Militares.

4.3. Los aprobados tendrán derecho preferente, entre los de su promoción, para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento anunciadas en Unidades de su residencia o de la Región Militar a que pertenezca aquella; entre dos solicitantes para una misma plaza tendrá preferencia el militar sobre el civil; entre militares aquel que provenga de la Unidad que solicita, en otro caso el de mayor antigüedad, y a igualdad de ésta el de mayor puntuación; entre civiles la preferencia será por puntuación.

4.4. Los aprobados que no hagan constar su derecho prefe-

rente en el plazo previsto serán destinados por antigüedad a las vacantes que queden por cubrir y precisamente por el orden de publicación de las mismas.

4.5. Teniendo en cuenta lo anterior, por la Jefatura Superior de Personal, los aspirantes aprobados serán nombrados Cabos Músicos, con la antigüedad de la fecha de publicación del nombramiento en el «Diario Oficial» y destinados a las Unidades y Centros donde causarán alta administrativa en el primero del mes siguiente. El personal militar causará baja administrativa en su Unidad de procedencia en la misma fecha.

4.6. Los Cabos Músicos procedentes de civil, que no hayan reanado el Servicio Militar, se incorporarán en el primer llamamiento que lo haga al CIR correspondiente, para iniciar su formación militar. Sufrirán un reconocimiento previo que determine su utilidad para el servicio. Los que sean declarados no útiles causarán baja por falsedad en el documento i), de los solicitados para su ingreso. Esta baja será concedida por la Dirección de Personal a propuesta del Jefe de la Unidad y publicada en el «Diario Oficial».

4.7. Los Cabos Músicos con formación militar permanecerán en los Cuerpos de destino, perfeccionando su formación militar y específica.

4.8. Los Cabos Músicos asistirán obligatoriamente a las Academias de Cuerpo y Regionales a fin de seguir los cursos de ascenso a Cabo y Cabo Primero.

5. CAMBIO DE INSTRUMENTO

A estas oposiciones podrán presentarse los Músicos de tercera (a extinguir) y los Cabos Músicos, que por motivos justificados, que alegarán en la instancia correspondiente, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo asimilado que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

6. PROGRAMA

6.1. *Ejercicio primero* (escrito).—De conocimientos elementales de Aritmética, Geometría, Geografía e Historia de España, Gramática y de un tema de música extraído al azar entre los que a continuación se relacionan.

Tema 1.º Qué es la música.—Signos principales correspondientes al tiempo.—Dónde se colocan estos signos.—Qué es pentagrama.—A qué se llaman signos de música.—Cuántos son los signos que se colocan en el pentagrama.—Cómo se colocan los signos que no caben dentro de los límites del pentagrama.

Tema 2.º Qué es clave.—Cuánta son las claves.—Qué quiere decir clave de Sol.—Signos que se colocan en las cinco líneas y en los cuatro espacios.—Qué es compás.—Para qué sirve el compás.—Compases más en uso.—Partes en que se dividen los compases binario, compasillo, tres por cuatro, tres por ocho, seis por ocho, nueve por ocho y doce por ocho.

Tema 3.º A qué se llaman líneas divisorias y para qué sirven.—Cuándo se ponen dos líneas divisorias en vez de una.—Para qué sirven los dos puntitos que se colocan inmediatos a las dos líneas de conclusión.—A qué se llama figura.—Cuántas son las figuras y cómo se llaman.—A qué se llama silencio y cuántos son los silencios.—Diferencia entre los silencios y valor de éstos con relación a las notas.

Tema 4.º Qué se entiende por aire.—Cuántos son los aires principales y cómo se llaman.—Significado de cada uno de éstos. Qué es ligadura y para qué sirve.—Qué es calderón y para qué sirve.—Para qué sirve el puntillo.

Tema 5.º Qué es compás.—Por qué se llaman fuertes y débiles los tiempos en que se dividen los compases.—Partes fuertes y débiles de los compases de dos, de tres y de cuatro tiempos.—A qué se llama sincopa o sonido sincopado.—Por qué se llaman notas a contratiempo las sincopas.—Clases que hay de sincopas y modo de escribirlas.

Tema 6.º Qué es tresillo y cómo se escriben los tresillos.—¿Son siempre tres figuras iguales los tresillos?—Qué es seisillo.—A qué se da el nombre de escala.—Qué se entiende por escala natural.—Significado de la palabra tono, aplicada a los intervalos.—División del tono.—En qué grados se encuentran los tonos y los semitonos en la escala natural.—Cómo se pueden dividir en semitonos los tonos enteros.—Cuáles son las alteraciones de los signos.—Para qué sirven estas alteraciones.—División de las alteraciones.—Cuáles son las propias y cuáles las accidentales.

Tema 7.º Qué es intervalo.—Cómo se dividen los intervalos.—Cuáles son los intervalos conjuntos y cuáles son los disconjuntos.—Nombres que toman los intervalos.—A qué se llama unísono.—A qué se llama homónimo.—Cómo se clasifican los intervalos.—En qué se diferencian los intervalos mayores de los menores.—Cómo se llaman los intervalos que pasan a la octava.—Qué se entiende por inversión de un intervalo.

Tema 8.º Qué se entiende por modo.—Cuántos modos hay.—De dónde toman su nombre el fono y el modo.—Cómo se suceden los tonos y semitonos en las escalas mayor y menor propias.—Orden de colocación de la clave de los sostenidos y bemoles.—Significado de la palabra «presto», «vivache», «larghetto», «mezzo» y «stesso», tiempo.

Tema 9.º Significado de los compases de tres por ocho, seis por ocho, nueve por ocho y doce por ocho.—Partes en que se divide cada uno de ellos y número de figuras que en cada uno

entra.—Manera de marcarlos.—Qué quiere decir clave en Fa en 4.ª, Do en 1.ª, 3.ª y 4.ª línea.—Colocación de los signos en estas claves.—Para qué sirve el doble puntillo y de dónde toma el valor.

Tema 10. Significado de las palabras, primera y segunda vez y da capo.—Qué es apoyatura y su valor.—Qué es mordente y de dónde toma su valor.—Diferencia entre el mordente y la apoyatura.—Mordente recto y circular—Cómo se escriben éstos en abreviatura.—Significado, según se escriba horizontal o verti-

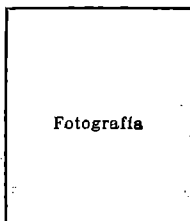
calmente.—En qué se distinguen los mordentes circulares de tres y de cuatro notas, escritos en abreviatura.

6.2. *Ejercicio segundo.*—Ejecución de una obra obligada para el instrumento que haya de practicar en la música.

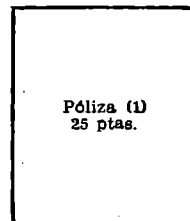
6.3. *Ejercicio tercero.*—Ejecución de una obra que interpretará a primera vista.

6.4. *Ejercicio cuarto.*—Presentar al Tribunal una copia hecha por el opositor, de una obra musical no difícil.

MODELO DE INSTANCIA



Fotografía



Póliza (1)
25 ptas.

Excmo. Sr.:

Don (2) desea tomar parte en la oposición para cubrir plaza de Cabo de Música Militar del Ejército de Tierra, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número), para ocupar una vacante de (3)

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

(7) { Documento nacional de identidad número, expedido en provincia de, el día de de 19..... nació en, provincia de el de de 19....., hijo de y de estado civil, profesión, domiciliado en, provincia de, calle número, distrito postal

Condición (4) Religión que profesa

Títulos que posee:

(5) { Ejército a que pertenece (6) Empleo Antigüedad Arma o Cuerpo Escala Destino

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados.

En a de de 198... (Firma)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DE LA JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL DEL EJERCITO DE TIERRA (Dirección de Personal, Sección de Música).—Madrid.

- (1) Veinticinco pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Nombre de los instrumentos musicales de los que desea examinarse.
(4) Militar o paisano.
(5) Sólo para militares.
(6) Tierra, Mar o Aire.
(7) Informe Jefe Unidad militar.